



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0212-2024-A-MDL-C/C

Layo, 05 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

La **Resolución de Alcaldía N°044-2024-MDL-CANAS/CUSCO**, suscrita por el Titular del Pliego C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón, en fecha 03 de abril del 2024, la **Resolución de Alcaldía N°086-2024-MDL-CANAS/CUSCO**, suscrita por el Titular del Pliego C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón, en fecha 03 de abril del 2024, y el **Informe N°0295-2024-FAA-SGDSSP-MDL**, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Prof. Fermín Aguilar Aroni, en fecha 14 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, la Autonomía Municipal, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad. Es decir, la Autonomía Municipal es la capacidad de decidir y ordenar (auto normarse), dentro de las funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad de emitir otra institución y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6° que la *"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*. Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*; concordante con el Artículo 43°, que señala: *"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que *"El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N°29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas"*;

Que, mediante la Ley N°29332, y sus modificatorias se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) modificado mediante Decreto de Urgencia N°119-2009; el cual es incorporado anualmente en la Ley de Presupuesto del Sector Público y se reglamenta anualmente mediante Decreto Supremo;

Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), es una herramienta de Incentivos Presupuestarios, el cual se encuentra vinculado al Presupuesto por Resultados (PyR) con la finalidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional;

Que, el Programa de Incentivos implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado, las cuales son formuladas por las diferentes entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar la obtención de resultados, mediante un trabajo articulado y coordinado entre municipalidades;

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N°318-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicta otras disposiciones; señala que "(...) 9.2. El Coordinador PI de la municipalidad tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de un compromiso, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas, así como información remitida por la DGPP y/o las entidades implementadoras de los compromisos. 9.3. Es responsabilidad del Alcalde facilitar la participación del Coordinador PI y de los servidores municipales designados como responsables de la gestión de los compromisos, a los eventos de asistencia técnica y monitoreo convocados por la DGPP y las entidades implementadoras de los compromisos";

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N°044-2024-MDL-CANAS/CUSCO**, suscrita por el Titular del Pliego C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón, en fecha 03 de abril del 2024, se resolvió designar al Lic. Fermín Aguilar Aroni como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo - Provincia de Canas - Departamento de Cusco, correspondiente al Año Fiscal 2024;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N°086-2024-MDL-CANAS/CUSCO**, suscrita por el Titular del Pliego C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón, en fecha 03 de abril del 2024, se resuelve en su artículo primero designar como responsables de la gestión de los compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del Año 2024, a los siguientes servidores:

COMPROMISO N°01	RESPONSABLES
"Mejoramiento del Estado Nutricional y de Salud a las Gestantes y Niños hasta los 12 meses de Edad para la Prevención de la Anemia"	Lic. Martha Noemi Sucapuca Paredes. Tec. Walter Cutire Sanka.
COMPROMISO N°02	RESPONSABLES
"Mejorar los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial"	Tec. Edith Calta Marquina.
COMPROMISO N°04	RESPONSABLES
"Mejorar la Prestación de Servicios de Saneamiento Rural"	Ing. Nena Zaida Ayquipa Conde.
COMPROMISO N°05	RESPONSABLES
"Fortalecer el Rol de los Gobiernos Locales en favor de la Seguridad Ciudadana"	Econ. Dona Huanca Cazorla.

Que, mediante el **Informe N°0295-2024-FAA-SGDSSP-MDL**, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Prof. Fermín Aguilar Aroni, en fecha 14 de agosto del 2024, precisa que el vínculo contractual con la servidora pública Econ. Dona Huanca Cazorla quedó extinto; por tanto, solicita la designación como nuevo responsable del Compromiso N°05 al Ing. Elgar Edison Savina Anccasi, el cual deberá ser formalizado mediante acto resolutivo;

Por lo expuesto en los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como nuevo Responsable para el Cumplimiento del Compromiso N°05 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al Año 2024, al **ING. ELGAR EDISON SAVINA ANCCASI**, identificado con DNI. N°74302142; por tanto, dicha designación de los responsables deberá quedar conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



COMPROMISO N°01	RESPONSABLES
"Mejoramiento del Estado Nutricional y de Salud a las Gestantes y Niños hasta los 12 meses de Edad para la Prevención de la Anemia"	Lic. Martha Noemi Sucapuca Paredes. Tec. Walter Cutire Sanka.
COMPROMISO N°02	RESPONSABLES
"Mejorar los Niveles de Recaudación del Impuesto Predial"	Tec. Edith Calta Marquina.
COMPROMISO N°04	RESPONSABLES
"Mejorar la Prestación de Servicios de Saneamiento Rural"	Ing. Nena Zaida Ayquipa Conde.
COMPROMISO N°05	RESPONSABLES
"Fortalecer el Rol de los Gobiernos Locales en favor de la Seguridad Ciudadana"	Ing. Elgar Edison Savina Ancassi.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que, sin perjuicio de la designación realizada en el Artículo precedente, todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Layo, deberán dentro de sus competencias funcionales, coadyuvar al estricto cumplimiento de los compromisos y las metas del Programa de Incentivos (PI) a la Mejora de la Gestión Municipal, correspondiente al Año 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER al designado en el artículo 1, el estricto cumplimiento del compromiso, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del Año 2024, Compromiso 5, debiendo elaborar su Plan de Trabajo y comunicar al Coordinador del Programa de Incentivos de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, y a la Oficina de Presupuesto y Contabilidad, con la finalidad de que adopten las acciones del caso y den cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a las dependencias administrativas competentes para su conocimiento del caso y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 40049625
ALCALDE

Cc/D.
Secretaria General.
Gerencia Municipal.
SGDSySM.
OPyC.
UTTI.
Interesado.
Archivo.

